

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA, el suscrito, en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diverso 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se sirva autorizar, se cite para la siguiente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, a la MTRA. ELENA BRAVO GÓMEZ, Directora Jurídica, para que rinda un informe detallado del estado que guardan los diversos juicios en los que este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ha sido requerido, para de cumplimiento a las resoluciones dictadas dentro de los mismos.

Por lo que para poder darles mayor conocimiento de la presente iniciativa me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Con fecha 04 de mayo de 2022, se dictó resolución dentro del INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA número 18/2021 radicado ante el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del juicio de amparo indirecto 3736/2018, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
2. Al realizar la lectura de dicha resolución me pude percatar que en la foja número 34, en el punto numero 20, se señala que mediante auto de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la juzgadora de amparo, requirió al Cabildo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en su carácter de superior jerárquico, de las autoridades obligadas al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, para que las requiriera para que dieran cumplimiento a la misma, con el apercibimiento de que en caso de no acreditar lo anterior, le impondría la multa mencionada.

presente ejecutoria y archivo electrónico de la misma, remítanse los autos del presente toca y los relativos al juicio de amparo indirecto 3736/2018, del índice del Juzgado ***** de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el proyecto de separación del cargo y consignación ante el Juez de Distrito correspondiente, de la autoridad responsable, Juez Municipal y la autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria, Director de Obras Públicas, ambas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su superior jerárquico, Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, para los efectos que tenga a bien determinar.

Sin que la decisión anterior, deba hacerse extensiva al Cabildo Municipal y Coordinador de Juzgados Municipales, ambos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, pues como se evidenció, dichas autoridades no son superiores jerárquicos de la autoridad responsable y de la vinculada a su cumplimiento. Por último, solo resta decir que deben subsistir las multas impuestas al Juez Municipal y Director de Obras Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en proveídos de cuatro de mayo y dieciséis de agosto, ambos de dos mil veintiuno, pues como se puso de relieve, no obstante los sendos requerimientos que se han efectuado para que las autoridades cumplan con la ejecutoria de amparo, las mismas han persistido en desplegar una conducta contumaz para acatar el fallo protector...”

5. Por último, en las fojas 77, 78, 79, 80, y 81 se anexa el PROYECTO DE SEPARACIÓN DE CARGO DE AUTORIDADES, que fue remitido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el cual se resuelve lo siguiente:

*“... En sesión ordinaria virtual celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, los Magistrados integrantes de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvieron el incidente de inejecución de sentencia 18/2021, derivado del juicio de amparo indirecto *****”, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, reiterando la declaratoria de incumplimiento formulada por el titular del Juzgado de origen.*

*Ello, en atención a que el Juez de Distrito instruyó correctamente el procedimiento establecido en los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo, pues requirió el cumplimiento de la sentencia concesoria a las autoridades, lo cual implicaba que el Juez Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dejara insubsistente la resolución de ***** ** ***** ** ** ** ** *****”, emitida en los procedimientos administrativos, ***** y ***** y *****”, así como las consecuencias que de ella emanaron y ordenara la construcción de las bardas que fueron demolidas en los predios de los quejosos ubicados en la calle ***** números ***, ***, y *** de la colonia ***** ** *****”, en Puerto Vallarta, Jalisco, quedando vinculado el Director de Obras Públicas de Puerto Vallarta, Jalisco, a cumplir con la ejecutoria; empero, dichas autoridades no han cumplido a cabalidad con ese fallo constitucional, pues no se ha realizado la construcción de tales bardas.*

En el caso sujeto a estudio, se consideró probado que no obstante los diversos requerimientos realizados al Juez Municipal y Director de Obras Públicas, así como a su superior jerárquico, Presidente Municipal, todos de Puerto Vallarta, Jalisco, omitieron demostrar que las bardas ya fueron construidas en los predios de los quejosos.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza la comparecencia de la MTRA. ELENA BRAVO GÓMEZ, Directora Jurídica, para que rinda un informe detallado del estado que guardan los diversos juicios en los que este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ha sido requerido para dar cumplimiento a las resoluciones dictadas dentro de los mismos.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General, para que por su conducto notifique a la MTRA. ELENA BRAVO GÓMEZ, Directora Jurídica, para que comparezca la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento, ante el pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a rendir un informe detallado del estado que guardan los diversos juicios en los que este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ha sido requerido para dar cumplimiento a las resoluciones dictadas dentro de los mismos.

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco; a 31 de mayo del año 2022.


Francisco Sánchez G.
Médico Francisco Sánchez Gaeta.
Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
PUERTO VALLARTA, JAL.